

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

SRCA
Neiva,

Señor
UBALDO MARCUZZI
R.L. FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.
Correo electrónico: colombia@fluidosyservicios.com
Número de contacto: 3164684045

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. ~~ML 0474~~ de fecha ~~28 FEB 2025~~ :

Por medio de la presente, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, nos permitimos remitir la Resolución señalada en el asunto de este oficio, por medio de cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, por medio de radicado CAM No. 276 del 13 de enero de 2025.

De igual manera, se informa que contra el mencionado acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación electrónica de la Resolución en mención, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el recurrente acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental
Proyecto: Diáspora
Expediente: PCAS -00044-24

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No.

(Neiva,

28 FEB 2025

0474

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 proferida por la Dirección General de la CAM, modificada por las Resoluciones No. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad **FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.** con Nit. 813006944-4, a través de su Representante Legal, el señor **UBALDO MARCUZZI** identificado con cédula de extranjería No. 403067 de nacionalidad argentina, en contra de la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas, con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, se otorgó concesión de aguas subterráneas a la sociedad **FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.** con Nit. 813006944-4, representada legalmente por el señor **UBALDO MARCUZZI** identificado con cédula de extranjería No. 403067 de nacionalidad argentina, en beneficio del predio denominado registralmente "LT 4A ", ubicado en la vereda San Miguel jurisdicción del municipio de Palermo departamento del Huila, para uso doméstico (sanitarios y lavamanos) e industrial (preparación de salmueras), en cantidad de 0,26 l/s día. La mencionada resolución se notificó en forma personal el día 07 de enero de 2025.

Que encontrándose dentro del término legal, la sociedad **FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.** con Nit. 813006944-4, a través de su Representante Legal, el señor **UBALDO MARCUZZI** identificado con cédula de extranjería No. 403067 de nacionalidad argentina, presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante escrito con radicado CAM No. 276 del 13 de enero de 2025, en el que señala, los siguientes argumentos:

"(...)

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

Por medio del presente, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar la revisión y corrección de:

- Numeral 2.1.1 de la Resolución 4999 emitida en diciembre de 2024, puesto que allí se evidencia la ubicación "vereda San Miguel" y está inmerso no solo en ese numeral si no en todo el documento. En la pasada Resolución 2821 del 16 de octubre de 2019, la ubicación es Vereda El Oriente del Municipio de Palermo.

Imagen 1. Ubicación
Fuente: Resolución 4999 del 30 diciembre de 2024

- Numeral 2.1.6 de la Resolución 4999 emitida en diciembre de 2024, debido a que encontramos una inconsistencia en el cuadro donde se relacionan usos y el caudal solicitado.

Sin embargo, hemos identificado que para el uso del recurso hídrico industrial el fin que Fluidos y Servicios SAS le da al recurso No es lavado de vehículos, si no como aparece en el texto del numeral 2.1.6 de la Resolución 4999 del 30 diciembre de 2024, es destinada para la preparación de salmueras.

- Numeral 2.1.8, tabla 3. En el documento la marca que se evidencia colocada al equipo de bombeo es Barnes y aclaro que el equipo de bombeo es una electrobomba y la marca es Siemens.

Tabla 3. Características de la bomba del aljibe
Características bomba

Imagen 3. Características de la bomba del aljibe
Fuente: Resolución 4999 del 30 diciembre de 2024

Consideramos que dicha corrección es necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la norma y evitar posibles confusiones o inconvenientes en su aplicación.

Adjunto a este oficio encontrará:

- Resolución 4999 del 30 diciembre de 2024.
- Resolución 2821 del 16 de octubre de 2019.

(...)"

Que el profesional encargado de los trámites de aguas subterráneas adscrito a esta Subdirección, una vez analizados los argumentos expuestos en el recurso, brinda apoyo mediante concepto técnico No. 007 de fecha 18 de febrero de 2025, en el que señala:

" (...)

III. ANÁLISIS

En el marco de lo expuesto con anterioridad y con base a los argumentos y peticiones presentadas mediante radicado CAM 2025-E 276 del 13 de enero de 2025, nos permitimos indicar lo siguiente:

PETICIÓN # 1:

"Numeral 2.1.1 de la Resolución 4999 emitida en diciembre de 2024, puesto que allí se evidencia la ubicación "Vereda San Miguel" y está inmerso no solo en ese numeral si no en todo el documento. En la pasada resolución 2821 del 16 de octubre de 2019, la ubicación es vereda El Oriente del municipio de Palermo."

Consideración CAM # 1:

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el usuario mediante el radicado CAM No. 2024-E 26480, en el cual se establece, en el Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria, que el predio objeto de beneficio se encuentra ubicado en la vereda Oriente, se observa una discrepancia con la información consignada en el Certificado de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo, donde se indica que dicho predio se encuentra ubicado en la vereda San Miguel, zona rural de dicho municipio.

No obstante, teniendo en cuenta la Ley 136 de 1994, donde se determina que "...en el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio de comunas y corregimientos, se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento". Se entiende que el municipio es la entidad encargada de delimitar y denominar el área de cada vereda, por tanto, se tendrá en cuenta lo estipulado por parte de la Secretaría de Planeación e infraestructura del municipio de Palermo, donde se menciona que "el predio denominado "LOTE 4 EL ROCÍO", localizado en la Vereda San Miguel zona rural del Municipio de Palermo...".

De acuerdo a lo anterior, se establece que el predio "LOTE 4 EL ROCIO" se encuentra ubicado en la vereda San Miguel, del municipio de Palermo.

PETICIÓN # 2:

"Numeral 2.1.3, tabla 3. En el documento la marca que se evidencia colocada al equipo de bombeo es Barnes y aclaro que el equipo de bombeo es una electrobomba y la marca es Siemens"

Tabla 3. Características de la bomba del aljibe

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Potencia	6.6 HP
Marca	Barnes
Tubería de descarga	1 1/2" PVC
Caudal de explotación	1.04 l/seg

Fuente. Información presentada por el interesado

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

Consideración CAM # 2:

Una vez revisada la información enviada por el usuario mediante el radicado CAM No. 36975 2024-E, en la que se adjunta la prueba de bombeo, en la cual se especifican las características de la electrobomba, se evidencia que corresponde a una electrobomba de piso marca SIEMES.

Por lo mencionado anteriormente, es técnicamente viable modificar la tabla No. 3 de la siguiente manera:

Tabla 3. Características de la bomba del aljibe

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Potencia	6.6 HP
Marca	SIEMES
Tubería de descarga	1 1/2" PVC
Caudal de explotación	1.04 l/seg

Fuente. Información presentada por el interesado

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo mencionado en el capítulo III. ANÁLISIS, se determinar mantener la ubicación establecida en la resolución No. 4999 del 30 de diciembre 2024, donde se menciona que, la ubicación del predio denominado registralmente "LOTE 4 EL ROCIO" se encuentra ubicado en la vereda San Miguel jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila.

Respecto a la **tabla No. 3 del numeral 2.1.3 "Características mecánicas del aljibe"**, se establece que debe ser modificada de la siguiente manera:

Tabla 3. Características de la bomba del aljibe

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Potencia	6.6 HP
Marca	SIEMES
Tubería de descarga	1 1/2" PVC
Caudal de explotación	1.04 l/seg

Fuente. Información presentada por el interesado

(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado, encuentra esta Subdirección que el mismo es procedente de conformidad al artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se procede a analizar la petición elevada.

En atención a los fundamentos elevados, este Despacho procede a pronunciarse respecto a lo manifestado por el recurrente, a través de los siguientes fundamentos:

Una vez realizado por parte del personal técnico y jurídico encargado de los trámites de aguas subterráneas, el análisis de los argumentos expuestos por el recurrente, esta Subdirección considera que respecto al nombre con el que se identificó en la resolución recurrida la vereda en la que se ubica el predio beneficiario de la concesión, vale destacar que en el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición 06 de septiembre de 2024, aportado por el interesado, se indica que se ubica en la vereda Oriente, en tanto que, en el certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo de fecha 31 de agosto de 2024, el mencionado predio se ubica en la vereda San Miguel, discrepancia de información ante la cual la Corporación decidió señalar en la resolución mediante la cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas objeto del recurso que nos ocupa, que el predio beneficiario se ubica en la vereda San Miguel, teniendo en cuenta lo certificado por el municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en consecuencia, para efectos del presente permiso esta Corporación mantendrá lo indicado en el acto administrativo recurrido respecto al nombre de la vereda, considerando que conforme a la Constitución y la Ley, la entidad territorial municipal es la encargada de delimitar y denominar el área de cada vereda.

Respecto a la solicitud No. 2, se admite que se cometió un error involuntario de transcripción del concepto técnico No. 872 del 30 de diciembre de 2024, en la parte considerativa de la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, al señalar en el numeral 2.1.6 "*Demanda de Agua*" en la tabla de datos "**USO RECURSO HÍDRICO:** Industrial; **FIN DEL RECURSO HÍDRICO:** "*Lavado de vehículos*", el cual, mediante el presente procedemos a corregir, aclarando que el fin del recurso hídrico concesionado para uso industrial es "*Preparación de Salmueras*".

USO RECURSO HÍDRICO	FIN DEL RECURSO HÍDRICO	DEMANDA	CAUDAL REQUERIDO (l/s) DÍA
Industrial	Preparación de salmueras	0.26 l/seg.	0,26 l/s día
Doméstico	sanitarios y lavamanos		
TOTAL			0.26 l/s día

Para el caso de lo solicitado en el punto tres, se tiene que, una vez revisada la información enviada por el usuario mediante el radicado CAM No. 36975 de 2024, en la que se adjunta la prueba de bombeo, en la cual se especifican las características de la electrobomba, se evidencia que corresponde a una electrobomba de piso marca SIEMES, por tal motivo, se procederá a corregir el error cometido en el considerando de la resolución recurrida, en la tabla 3 frente a la marca de la electrobomba.

Tabla 3. Características de la bomba del aljibe

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Potencia	6.6 HP
Marca	SIEMES
Tubería de descarga	1 1/2" PVC
Caudal de explotación	1.04 l/seg

Fuente. Información presentada por el interesado

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar para efectos del presente permiso, que el nombre de la vereda en la que se ubica el predio beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad **FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.** con Nit. 813006944-4, representada legalmente por el señor **UBALDO MARCUZZI** identificado con cédula de extranjería No. 403067 de nacionalidad argentina, por medio de la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, es vereda San Miguel jurisdicción del municipio de Palermo, departamento del Huila, conforme a lo expuesto en este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar en la parte considerativa de la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, en el numeral 2.1.6 "*Demanda de Agua*" en la tabla de datos "**USO RECURSO HÍDRICO:** Industrial que, el fin del recurso hídrico concesionado para uso industrial es "Preparación de Salmueras", así:

USO RECURSO HÍDRICO	FIN DEL RECURSO HÍDRICO	DEMANDA	CAUDAL REQUERIDO (l/s) DÍA
Industrial	Preparación de salmueras	0,26 l/seg.	0,26 l/s día
Doméstico	sanitarios y lavamanos		
TOTAL			0,26 l/s día

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar en la parte considerativa de la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, en la tabla 3 que la marca de la electrobomba es SIEMES, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

Tabla 3. Características de la bomba del aljibe

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial
Potencia	6.6 HP
Marca	SIEMES
Tubería de descarga	1 1/2" PVC
Caudal de explotación	1.04 l/seg

Fuente. Información presentada por el interesado

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución No. 4999 de fecha 30 de diciembre de 2024, que no fueron objeto de aclaración en el presente acto administrativo, permanecen incólumes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.** con Nit. 813006944-4, a través de su Representante Legal, el señor **UBALDO MARCUZZI** identificado con cédula de extranjería No. 403067 de nacionalidad argentina, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra ésta no procede recurso alguno en sede administrativa dentro de los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO

Código: F-CAM-111

Versión: 5

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEXTO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la Corporación, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: D. Mendiola 
Expediente: PCAS – 00044- 24

